

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

7925 *Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de actualización de las tablas salariales y conceptos retributivos revalorizables correspondientes a los años 2022 y 2023 del Convenio colectivo del personal de tierra de Iberia Líneas Aéreas de España, SA, Operadora S. Unipersonal.*

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo relativo a la actualización de las tablas salariales y el resto de conceptos retributivos revalorizables correspondientes a los años 2022 y 2023 del Convenio colectivo del personal de tierra de Iberia Líneas Aéreas de España, SA, Operadora S. Unipersonal (código de convenio número 90002660011981), que fue suscrito con fecha 15 de febrero de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada acta y tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACTA DE ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IBERIA Y LA REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ INTERCENTROS CONCEPTOS DENTRO DE CONVENIO COLECTIVO

En representación de Iberia L.A.E., SA, Operadora SU:

Don Ángel Fernández Sánchez.
Doña Celia Corro Villasante.

En representación del Comité Intercentros:

Secretario: Don Carlos Borrueal Muela.
Presidente: Don Israel Quirós García.

En Madrid, siendo las 13 horas del día 15 de Febrero de 2023 se reúnen los representantes de Iberia y del Comité Intercentros, que arriba se relacionan, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 154 del XXII Convenio Colectivo de Tierra establece que con efectos de 1 de enero de 2022 se procederá a un incremento salarial consolidado de un 6,05 % sobre la masa salarial del colectivo de Tierra de ese año.

Segundo.

De acuerdo con el citado artículo, se publicó una tabla salarial para 2022 provisional, en espera de conocer la masa salarial definitiva del colectivo de Tierra de ese año. En consecuencia, una vez finalizado el año 2022 y conocida la masa salarial definitiva del colectivo de Tierra para ese año, corresponde realizar los ajustes necesarios en la tabla salarial provisional de 2022.

Tercero.

Que dado que dicha masa salarial incluye tanto conceptos revalorizables como no revalorizables, a fin de que la cifra total de incremento sobre la masa salarial sea del 6,05 % en el año 2022, el porcentaje efectivo a aplicar en los conceptos revalorizables será del 6,768095 %. Teniendo en cuenta que ya se regularizó el 6,05 % en la nómina de enero de 2023, corresponderá el abono en la nómina de marzo de las cantidades actualizadas.

Cuarto.

Que asimismo, el artículo 154 del XXII Convenio Colectivo de Tierra establece que se faculta a la Dirección de la Compañía y a los Representantes del Comité Intercentros para que establezcan la distribución del importe global resultante de las revisiones salariales, incorporándose a las Tablas Salariales y conceptos retributivos que se vean afectados y que formarán parte integrante del Convenio Colectivo de Tierra.

Con base a lo anterior, las partes

ACUERDAN

Primero.

Que de conformidad con lo establecido en el exponen, y una vez conocida la masa salarial real del año 2022, procede la actualización de las tablas salariales y el resto de conceptos retributivos revalorizables del XXII Convenio Colectivo de Tierra, para el año 2022, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

Segundo.

En consecuencia con lo anterior, las tablas salariales y el resto de conceptos retributivos para el año 2022, que figuran en los anexos I, II, IV y VI del XXII Convenio Colectivo de Tierra, para el año 2022, son los que figuran en los anexos a la presente acta.

Dichos anexos, que incluyen la consolidación del incremento salarial antes citado, anulan y sustituyen a los importes vigentes hasta el momento, y forman parte integrante del XXII Convenio Colectivo de Tierra.

Tercero.

Adicionalmente, se procede a la actualización de las tablas salariales y resto de conceptos retributivos revalorizables correspondientes al año 2023, reflejándose en los anexos I, II, IV y VI del XXII Convenio Colectivo de Tierra, que se adjuntan a la presente acta.

Dichas tablas anulan y sustituyen las vigentes en 2023, y forman parte integrante del XXII Convenio Colectivo.

Cuarto.

Que la actualización de dichas tablas se producirá en la próxima nómina del mes de marzo de 2023, en la que se actualizarán todos los conceptos retributivos contemplados en las citadas tablas.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, ambas partes firman la presente acta y anexos en el lugar y fecha indicados.

ANEXO 1

Efectividad 1 de enero de 2022

El sueldo base de cada categoría, la prima de productividad y el complemento transitorio, que componen la tabla salarial, se fijan en las siguientes cuantías:

Tabla salarial

Nivel	Sueldo base	Prima productividad	Complemento transitorio	Totales	Remuneración anual *
1F	454,19	113,55	440,47	1.008,21	14.114,94
1E	472,78	118,20	430,56	1.021,54	14.301,56
1D	480,90	120,23	466,37	1.067,50	14.945,00
1C	500,59	125,15	455,89	1.081,63	15.142,82
1B	507,61	126,90	492,28	1.126,79	15.775,06
1A	528,38	132,10	481,25	1.141,73	15.984,22
1	534,32	133,58	518,20	1.186,10	16.605,40
2	545,21	136,30	512,92	1.194,43	16.722,02
3	556,21	139,05	506,56	1.201,82	16.825,48
4B	525,02	131,26	434,85	1.091,13	15.275,82
4A	554,18	138,55	459,01	1.151,74	16.124,36
4	583,35	145,84	483,17	1.212,36	16.973,04
5	616,96	154,24	464,45	1.235,65	17.299,10
6	667,79	166,95	444,26	1.279,00	17.906,00
7	704,33	176,08	429,19	1.309,60	18.334,40
8	751,37	187,84	441,92	1.381,13	19.335,82
9	791,67	197,92	463,13	1.452,72	20.338,08
10	830,12	207,53	484,46	1.522,11	21.309,54
11	878,11	219,53	481,33	1.578,97	22.105,58
12	924,16	231,04	478,90	1.634,10	22.877,40

Nivel	Sueldo base	Prima productividad	Complemento transitorio	Totales	Remuneración anual *
13	999,64	249,91	455,93	1.705,48	23.876,72
14	1.094,26	273,57	466,91	1.834,74	25.686,36
15	1.166,70	291,68	504,36	1.962,74	27.478,36
16	1.207,26	301,82	509,92	2.019,00	28.266,00
17	1.296,31	324,08	525,98	2.146,37	30.049,18
18	1.320,03	330,01	559,39	2.209,43	30.932,02
19	1.418,20	354,55	635,54	2.408,29	33.716,06
20	1.506,24	376,56	765,64	2.648,44	37.078,16
21	1.495,77	373,94	779,75	2.649,46	37.092,44
22	1.550,87	387,72	804,89	2.743,48	38.408,72
23	1.610,35	402,59	893,08	2.906,02	40.684,28
24	1.673,69	418,42	976,39	3.068,50	42.959,00

Esta remuneración anual corresponde a 14 pagas y para el año 2023 se añadirá una mensualidad con las claves que componen la decimoquinta paga según retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 (Gratificación Fin de Ejercicio).

A partir del año 2024 se le añadirá a la remuneración anual una mensualidad de la tabla existente al 31 de diciembre del año anterior (Gratificación Fin de Ejercicio).

1.- Los abonos por Comida, Cena y Desayuno serán los siguientes:

Comida ó Cena	6.91
Desayuno	2.15

2.- Las Gratificaciones por Taquigrafía o Estenotipia y por Idiomas quedan fijadas en las siguientes cantidades:

a) Taquigrafía o Estenotipia	36.03
b) 1. Lenguas no Latinas	
Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial .	26.24
Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con léxico usual	36.75
Personal que escribe y habla con fluidez	44.63
2. Lenguas Latinas	
Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial .	19.68
Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con fluidez	27.55
Personal que escribe y habla con fluidez	33.45

3.- La percepción por Jornada Fraccionada se fija en 209.63 mensuales en 14 pagas.

4.- El Plus de Turnicidad queda establecido de la siguiente forma:

Por dos turnos distintos efectivamente realizados al mes con una sola semana en uno de ellos	33.60
Por dos turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	89.67
Por tres turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	112.05
Por cuatro turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	134.42
La cantidad que se abona por un cambio de turno se establece en 7.86	
La cantidad que se abona por dos cambios de turno se establece en 15.75	

- 5.- Las cantidades que se abonan por el concepto de Disponibilidad se fijan en las siguientes cuantías :

Grado 1	173.03
Grado 2	149.46
Grado 3	133.71

- 6.- La compensación de transporte por asistencia al servicio de "madruque" se fija en 7.98

La compensación económica adicional en concepto de dieta de "madruque" se fija en 6.91

Adicionalmente la compensación económica adicional en concepto de dieta de "madruque" con inicio entre las 03:00 y las 05:59 se fija en 6.91

- 7.- Las cuantías de los incentivos del Grupo Superior de Gestores y Técnicos quedan fijadas como sigue :

Nivel	Categoría	Euros /Mes
24	G.S.G.T. 1A	522.26
23	G.S.G.T. 2A	484.05
22	G.S.G.T. 3A	484.05
21	G.S.G.T. 4A	445.80
20	G.S.G.T. 5A	407.56
19	G.S.G.T. 6A	369.37
18	G.S.G.T. 1B	331.12
17	G.S.G.T. 2B	292.84
16	G.S.G.T. 3B	274.97
15	G.S.G.T. 1C	255.25
14	G.S.G.T. 2C	230.95
13	G.S.G.T. 3C	206.60
12	G.S.G.T. 4C	182.31

- 8.- El nivel de dieta nacional queda fijado en la cantidad y por los conceptos que a continuación se indica :

<u>Comida</u>	<u>Cena</u>	<u>Gastos de Bolsillo</u>	<u>Total</u>
22.04	22.04	12.58	56.66

- 9.- La cuantía de la Prima de Vuelo se fija en 24.56

- 10.- La indemnización por Plús de Distancia se fija por Km en 0.027887

- 11.- Los trabajadores fijos de actividad continuada con destino en los Aeropuertos de Murcia percibirán la cantidad de 6.59 por día de asistencia al trabajo de conformidad con la Disposición Final IV y como compensación a todos los desplazamientos que pudieran realizar al Aeropuerto.

- 12.- Las cantidades que actualmente se vienen abonando como consecuencia del Laudo Arbitral para el Aeropuerto de Tenerife Sur por cada día de asistencia al trabajo serán de 17,03 para los trabajadores a tiempo completo y de 12,90 para los trabajadores a tiempo parcial.

- 13.- Las cantidades que se abonan por el concepto de plus de función para los distintos colectivos quedan fijadas en:

Administrativos

Categoría de Mando	140.81
Categoría Ejecución/Supervisión	99.98
Puestos de Especial contenido	109.42

Técnicos MET

Categoría de Mando	140.81
Categoría Ejecución/Supervisión	99.98

Servicios Auxiliares

Categoría de Mando	140.81
Categoría Ejecución/Supervisión	99.98

TMA'S

TMA Jefe	140.81
TMA Ejecución/Supervisión en función de supervisión	99.98
TMA Ejecución/Supervisión en puestos de especial contenido	109.42

AMA'S

Categoría Ejecución/Supervisión	99.98
---------------------------------	-------

TMI'S

Categoría de Mando	140.81
Categoría Ejec/Sup en función superv.	99.98

TEMSIT

TEMSIT JEFE	140.81
TEMSIT ejec/superv en FUNCION DE SUPERVISION	99.98

TEC. P. DATOS

JEFE PRODUCTOS	140.81
ANALISTA PROGRAMADOR EN FUNCION DE SUPERVISION	99.98

14.-	Las cantidades que se abonan por el concepto de plus de área para los colectivos de Administrativos y Servicios Auxiliares se fijan en:	
	Administrativos	
	Area Atención al Cliente y Despacho de Aviones	144.82
	Area Administración General	90.12
	Servicios Auxiliares	
	Area Servicios Aeroportuarios	99.23
	Area Servicios Generales	62.76

15.-	El plus de mantenimiento en línea se fija en	36.47
------	--	-------

16.-	El plus de especialidad queda establecido en:	
	TMA Aviónico (*)	127.61
	TMA Mecánico (*)	127.61
	TMA Estructura (*)	100.27
	TMA Electromecánica (*)	100.27
	TMA Máquinas (*)	100.27
	TMA Soldadura (*)	100.27
	TMA Galvanotecnia (*)	82.05
	TMA Materiales Plásticos (*)	82.05
	TMA Pintura (*)	82.05
	Técnicos MET Electromecánica	100.27
	Técnicos MET Estructuras- Carrocerías	100.27
	TMI Especialidad Electro-mecánica Instalaciones	100.27
	TEMSIT	109.42
	Técnicos Proceso Datos	127.61
	(*) Este plus es incompatible con la percepción del Plus TMA	

17.-	El plus de salida de aviones se fija en	36.47
------	---	-------

18.-	El plus de asistencia se fija en	61.59
------	----------------------------------	-------

19.-	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 215 días año se fija en	173.03
	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 216 y 229 días año se fija en	199.41
	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 230 y 236 días año se fija en	215.27
	Plus jornada irregular día se fija en	6.91

20.-	Gratificación Interrupción Jornada Fraccionada o interrupción jornada irregular	
	Aeropuertos por periodo superior a 2 horas	12.90
	En Aeropuerto Las Palmas	14.61
	En Aptos Tenerife Sur, Oviedo, Murcia	17.21

21.-	Complemento Plus Area Grupo Especialistas Conductores	12.74
	OTTFD Dirección Material	25.48
	Complemento Plus Area Mantenimiento	26.84

22.-	Plus Adicional	59.93
------	----------------	-------

23.-	2 periodos horarios	9.36
	2 periodos horarios interrupcion superior 2 horas	12.90

24.-	Asistencia a cursos de formación (fuera jornada)	8.62
	Indemnización por día asistencia en Aeropuertos o Zonas Industriales	4.40
	Indemnización por día asistencia en locales ubicados en ciudad	1.64

25.-	Plus Competencia Mantenimiento (Desaparece)	G1	348,68
		G2	219,84
		G3	148,26

Plus TMA				
NIVEL	HANG-LIN	MOT Y COMP	PROC EST	PROC TRAT SUP
4	157,25	157,25	145,14	133,05
5	157,25	157,25	145,14	133,05
6	157,25	157,25	145,14	133,05
7	284,27	241,92	205,62	193,55
8	284,27	241,92	205,62	193,55
9	284,27	241,92	205,62	193,55
10	284,27	241,92	205,62	193,55
11	284,27	241,92	205,62	193,55
12	284,27	241,92	205,62	193,55
13	284,27	241,92	205,62	193,55
14	284,27	241,92	205,62	193,55
15	284,27	241,92	205,62	193,55

Los T.M.A. Jefes del Area Motor Componentes, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 241,92 € la de 284,27 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. Jefes del Area de Procesos, Especialidad Estructuras, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 205,62 € la de 241,92 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. Jefes del Area de Procesos, Especialidad Tratamientos Superficiales, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 193,55 €, la de 205,62 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. que ocupen los puestos de trabajo de Auditoría percibirán la cantidad de 284,27 Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, en vez de las reflejadas anteriormente para cada nivel y área.

26.-	Plus Grado TMA (Nuevo)	G1	166,29
		G2	198,64
		G3	294,56
		G4	467,19
		G5	558,50

27.-	Redistribucion jornada TMA (día)	54,44
	Redistribucion jornada AMA (día)	36,25

28.-	Trabajo en libranza de Festivos TMA	181,26
	Trabajo en libranza de Festivos AMA	137,09

29.-	Turno Fijo de Noche de D. Mantenimiento	158,61
------	---	--------

30.-	Plus FACTP	118,05
------	------------	--------

31.-	Remuneración por jornada completa de 8 horas los días 25 de Diciembre y 1 de Enero (toda la jornada laboral) y los días 24 y 31 de Diciembre (desde las 17:00 hasta las 24:00)	56,64
------	--	-------

32.-	Plus Auxiliar Mantenimiento Aeronáutico	131,65
------	---	--------

33.-	Plus Flexibilidad D.Aeropuertos	G1	173.03	
		G2	149.46	
		G3	133.71	
		G4	89.67	
		Adicional Temporada B	26.37	
34.-	Plus Flexibilidad del horario (hasta 12 horas) jornada continuada		24.14	
35.-	Plus Flexibilidad D.Mantenimiento	G1	149.46	
		G2	173.03	
36.-	Prolongación Jornada D.Mantenimiento (Bolsa Horas)	TMA	19.49	€/hora
		AMA	12.61	€/hora
		AGSA	12.61	€/hora
		ADMVO	14.92	€/hora
37.-	Bolsa Horas D.Mantenimiento: Cambio en día Libranza	TMA	25.24	€/hora
		AMA	17.21	€/hora
		AGSA	17.21	€/hora
		ADMVO	19.49	€/hora
38.-	Bolsa Horas D.Mantenimiento: Cambio en día Festivo	TMA	26.37	€/hora
		AMA	17.21	€/hora
		AGSA	17.21	€/hora
		ADMVO	19.49	€/hora
39.-	Requerimiento fuera del Centro de Trabajo D.Mantenimiento (art. 99.3) (3.1)		58.97	
40.-	Plus Dirección Servicios Aeroportuarios (Plus DSA)		19.43	
41.-	Plus Dirección Técnica (Plus DT)		19.43	
42.-	Plus Área Corporativa v Línea Aérea		58.05	
43.-	Plus Fijo Discontinuo Clave 117		171.29	

El salario hora/base para los distintos niveles se establece en las siguientes cantidades, junto a las cuales se hace constar también el incremento adicional que corresponde por cada 3 años de antigüedad que se tengan acreditados:

Tabla salario hora

Nivel	Salario hora/base	Incremento por cada trienio
1F	2,181161	0,143259
1E	2,283962	0,153886
1D	2,309465	0,151687
1C	2,418314	0,162938
1B	2,437770	0,160111
1A	2,552665	0,171990
1	2,566073	0,168539
2	2,596076	0,170620
3	2,687016	0,181040
4B	2,594754	0,171188
4A	2,738907	0,180699
4	2,883060	0,190209
5	3,064186	0,203629
6	3,350915	0,226300
7	3,546872	0,240719
8	3,803848	0,258726
9	4,045234	0,277146
10	4,241610	0,293481
11	4,513173	0,313235
12	4,784901	0,333492
13	5,237668	0,365998
14	5,781370	0,403840
15	6,188799	0,436346
16	6,430350	0,457269
17	6,973889	0,495028
18	7,124670	0,507198
19	7,698215	0,552622
20	8,286762	0,596384
21	8,437881	0,607639
22	8,821800	0,638473
23	9,237976	0,669399
24	9,615226	0,699572

ANEXO VI

Nivel conven.	Base F. Soc.	Base F. Sol.	Tabla base C. Col.
1F	496,14	457,25	1.014,96
1E	521,65	480,76	1.038,79
1D	525,33	484,13	1.074,65
1C	552,33	509,04	1.099,88
1B	554,49	511,03	1.134,37
1A	583,04	537,32	1.161,00
1	583,70	537,92	1.194,06
2	595,62	548,92	1.202,50
3	613,71	565,56	1.222,09
4B	585,44	539,54	1.121,28
4A	617,98	569,50	1.183,58
4	650,51	599,48	1.245,87
5	688,21	634,19	1.270,19
6	745,42	686,97	1.315,74
7	786,68	724,99	1.348,01
8	840,45	774,54	1.423,68
9	887,93	818,28	1.501,53
10	931,31	858,30	1.573,77
11	986,37	909,02	1.634,54
12	1.039,45	957,96	1.693,87
13	1.126,14	1.037,84	1.770,67
14	1.236,31	1.139,35	1.910,36
15	1.321,86	1.218,28	2.049,42
16	1.369,55	1.262,16	2.110,83
17	1.474,92	1.359,26	2.250,59
18	1.503,92	1.386,01	2.319,86
19	1.623,27	1.496,01	2.540,43
20	1.733,94	1.598,01	2.809,76
21	1.760,71	1.622,66	2.874,24
22	1.841,54	1.697,15	3.002,25
23	1.922,72	1.771,94	3.197,64
24	1.998,31	1.841,66	3.376,44

Nota: la base para el fondo social se vera incrementada en un 7,5% por cada trienio que se tenga, teniendo en cuenta los limites de número de trienios (12) y topes de nivel para los trienios, contemplados en el artículo 127.

ANEXO 1

Efectividad 1 de enero de 2023

El sueldo base de cada categoría, la prima de productividad y el complemento transitorio, que componen la tabla salarial, se fijan en las siguientes cuantías:

Tabla salarial

Nivel	Sueldo base	Prima productividad	Complemento transitorio	Totales	Remuneración anual *
1F	463,27	115,82	449,28	1.028,37	14.397,18
1E	482,24	120,56	439,17	1.041,97	14.587,58
1D	490,52	122,63	475,70	1.088,85	15.243,90
1C	510,60	127,65	465,01	1.103,26	15.445,64
1B	517,76	129,44	502,13	1.149,33	16.090,62
1A	538,95	134,74	490,88	1.164,57	16.303,98
1	545,01	136,25	528,56	1.209,82	16.937,48
2	556,11	139,03	523,18	1.218,32	17.056,48
3	567,33	141,83	516,69	1.225,85	17.161,90
4B	535,52	133,88	443,55	1.112,95	15.581,30
4A	565,27	141,32	468,19	1.174,78	16.446,92
4	595,02	148,76	492,83	1.236,61	17.312,54
5	629,30	157,33	473,74	1.260,37	17.645,18
6	681,15	170,29	453,15	1.304,59	18.264,26
7	718,42	179,61	437,77	1.335,80	18.701,20
8	766,40	191,60	450,76	1.408,76	19.722,64
9	807,50	201,88	472,39	1.481,77	20.744,78
10	846,72	211,68	494,15	1.552,55	21.735,70
11	895,67	223,92	490,96	1.610,55	22.547,70
12	942,64	235,66	488,48	1.666,78	23.334,92
13	1.019,63	254,91	465,05	1.739,59	24.354,26
14	1.116,15	279,04	476,25	1.871,44	26.200,16
15	1.190,03	297,51	514,45	2.001,99	28.027,86
16	1.231,41	307,85	520,12	2.059,38	28.831,32
17	1.322,24	330,56	536,50	2.189,30	30.650,20
18	1.346,43	336,61	570,58	2.253,62	31.550,68
19	1.446,56	361,64	648,25	2.456,45	34.390,30
20	1.536,36	384,09	780,95	2.701,40	37.819,60
21	1.525,69	381,42	795,35	2.702,46	37.834,44

Nivel	Sueldo base	Prima productivdad	Complemento transitorio	Totales	Remuneración anual *
22	1.581,89	395,47	820,99	2.798,35	39.176,90
23	1.642,56	410,64	910,94	2.964,14	41.497,96
24	1.707,16	426,79	995,92	3.129,87	43.818,18

Esta remuneración anual corresponde a 14 pagas y para el año 2024 se añadirá una mensualidad con las claves que componen la decimoquinta paga según retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 (Gratificación Fin de Ejercicio).

A partir del año 2025 se le añadirá a la remuneración anual una mensualidad de la tabla existente al 31 de diciembre del año anterior (Gratificación Fin de Ejercicio).

1.- Los abonos por Comida, Cena y Desayuno serán los siguientes:

Comida ó Cena	7.05
Desayuno	2.19

2.- Las Gratificaciones por Taquigrafía o Estenotipia y por Idiomas quedan fijadas en las siguientes cantidades:

a) Taquigrafía o Estenotipia	36.75
b) 1. Lenguas no Latinas	
Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial .	26.76
Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con léxico usual	37.49
Personal que escribe y habla con fluidez	45.52
2. Lenguas Latinas	
Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial .	20.07
Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con fluidez	28.10
Personal que escribe y habla con fluidez	34.12

3.- La percepción por Jornada Fraccionada se fija en 213,82 mensuales en 14 pagas.

4.- El Plus de Turnicidad queda establecido de la siguiente forma:

Por dos turnos distintos efectivamente realizados al mes con una sola semana en uno de ellos	34.27
Por dos turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	91.46
Por tres turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	114.29
Por cuatro turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	137.11

La cantidad que se abona por un cambio de turno se establece en 8.02

La cantidad que se abona por dos cambios de turno se establece en 16.07

- 5.- Las cantidades que se abonan por el concepto de Disponibilidad se fijan en las siguientes cuantías :

Grado 1	176.49
Grado 2	152.45
Grado 3	136.38

- 6.- La compensación de transporte por asistencia al servicio de "madruque" se fija en 8,14

La compensación económica adicional en concepto de dieta de "madruque" se fija en 7,05

Adicionalmente la compensación económica adicional en concepto de dieta de "madruque" con inicio entre las 03:00 y las 05:59 se fija en 7,05

- 7.- Las cuantías de los incentivos del Grupo Superior de Gestores y Técnicos quedan fijadas como sigue :

<u>Nivel</u>	<u>Categoría</u>	<u>Euros /Mes</u>
24	G.S.G.T. 1A	532.71
23	G.S.G.T. 2A	493.73
22	G.S.G.T. 3A	493.73
21	G.S.G.T. 4A	454.72
20	G.S.G.T. 5A	415.71
19	G.S.G.T. 6A	376.76
18	G.S.G.T. 1B	337.74
17	G.S.G.T. 2B	298.70
16	G.S.G.T. 3B	280.47
15	G.S.G.T. 1C	260.36
14	G.S.G.T. 2C	235.57
13	G.S.G.T. 3C	210.73
12	G.S.G.T. 4C	185.96

- 8.- El nivel de dieta nacional queda fijado en la cantidad y por los conceptos que a continuación se indica :

<u>Comida</u>	<u>Cena</u>	<u>Gastos de Bolsillo</u>	<u>Total</u>
22,48	22,48	12,83	57,79

- 9.- La cuantía de la Prima de Vuelo se fija en 25,05

- 10.- La indemnización por Plus de Distancia se fija por Km en 0,027887

- 11.- Los trabajadores fijos de actividad continuada con destino en los Aeropuertos de Murcia percibirán la cantidad de 6,72 por día de asistencia al trabajo de conformidad con la Disposición Final IV y como compensación a todos los desplazamientos que pudieran realizar al Aeropuerto.

12.- Las cantidades que actualmente se vienen abonando como consecuencia del Laudo Arbitral para el Aeropuerto de Tenerife Sur por cada día de asistencia al trabajo serán de 17,37 para los trabajadores a tiempo completo y de 13,16 para los trabajadores a tiempo parcial.

13.- Las cantidades que se abonan por el concepto de plus de función para los distintos colectivos quedan fijadas en:

Administrativos

Categoría de Mando	143.63
Categoría Ejecución/Supervisión	101.98
Puestos de Especial contenido	111.61

Técnicos MET

Categoría de Mando	143.63
Categoría Ejecución/Supervisión	101.98

Servicios Auxiliares

Categoría de Mando	143.63
Categoría Ejecución/Supervisión	101.98

TMA'S

TMA Jefe	143.63
TMA Ejecución/Supervisión en función de supervisión	101.98
TMA Ejecución/Supervisión en puestos de especial contenido	111.61

AMA'S

Categoría Ejecución/Supervisión	101.98
---------------------------------	--------

TMI'S

Categoría de Mando	143.63
Categoría Ejec/Sup en función superv.	101.98

TEMSIT

TEMSIT JEFE	143.63
TEMSIT ejec/superv en FUNCION DE SUPERVISION	101.98

TEC. P. DATOS

JEFE PRODUCTOS	143.63
ANALISTA PROGRAMADOR EN FUNCION DE SUPERVISION	101.98

14.-	Las cantidades que se abonan por el concepto de plus de área para los colectivos de Administrativos y Servicios Auxiliares se fijan en:		
	Administrativos		
	Area Atención al Cliente y Despacho de Aviones		147,72
	Area Administración General		91,92
	Servicios Auxiliares		
	Area Servicios Aeroportuarios		101,21
	Area Servicios Generales		64,02

15.-	El plus de mantenimiento en línea se fija en	37,20
------	--	-------

16.-	El plus de especialidad queda establecido en:		
	TMA Aviónico (*)		130,16
	TMA Mecánico (*)		130,16
	TMA Estructura (*)		102,28
	TMA Electromecánica (*)		102,28
	TMA Máquinas (*)		102,28
	TMA Soldadura (*)		102,28
	TMA Galvanotecnia (*)		83,69
	TMA Materiales Plásticos (*)		83,69
	TMA Pintura (*)		83,69
	Técnicos MET Electromecánica		102,28
	Técnicos MET Estructuras- Carrocerías		102,28
	TMI Especialidad Electro-mecánica Instalaciones		102,28
	TEMSIT		111,61
	Técnicos Proceso Datos		130,16
	(*) Este plus es incompatible con la percepción del Plus TMA		

17.-	El plus de salida de aviones se fija en	37,20
------	---	-------

18.-	El plus de asistencia se fija en	62,82
------	----------------------------------	-------

19.-	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 215 días año se fija en	176,49
	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 216 y 229 días año se fija en	203,40
	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 230 y 236 días año se fija en	219,58
	Plus jornada irregular día se fija en	7,05

20.-	Gratificación Interrupción Jornada Fraccionada o interrupción jornada irregular	
	Aeropuertos por periodo superior a 2 horas	13,16
	En Aeropuerto Las Palmas	14,90
	En Aptos Tenerife Sur, Oviedo, Murcia	17,55

21.-	Complemento Plus Area Grupo Especialistas Conductores	12,74
	OTTFD Dirección Material	25,48
	Complemento Plus Area Mantenimiento	26,84

22.-	Plus Adicional	61,13
------	----------------	-------

23.-	2 periodos horarios	9,55
	2 periodos horarios interrupcion superior 2 horas	13,16

24.-	Asistencia a cursos de formación (fuera jornada)	8,79
	Indemnización por día asistencia en Aeropuertos o Zonas Industriales	4,49
	Indemnización por día asistencia en locales ubicados en ciudad	1,67

25.-	Plus Competencia Mantenimiento (Desaparece)	G1	348,68
		G2	219,84
		G3	148,26

Plus TMA				
NIVEL	HANG-LIN	MOT Y COMP	PROC EST	PROC TRAT SUP
4	160,40	160,40	148,04	135,71
5	160,40	160,40	148,04	135,71
6	160,40	160,40	148,04	135,71
7	289,96	246,76	209,73	197,42
8	289,96	246,76	209,73	197,42
9	289,96	246,76	209,73	197,42
10	289,96	246,76	209,73	197,42
11	289,96	246,76	209,73	197,42
12	289,96	246,76	209,73	197,42
13	289,96	246,76	209,73	197,42
14	289,96	246,76	209,73	197,42
15	289,96	246,76	209,73	197,42

Los T.M.A. Jefes del Area Motor Componentes, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 246,76 € la de 289,96 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. Jefes del Area de Procesos, Especialidad Estructuras, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 209,73 € la de 246,76 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. Jefes del Area de Procesos, Especialidad Tratamientos Superficiales, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 197,42 €, la de 209,73 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. que ocupen los puestos de trabajo de Auditoría percibirán la cantidad de 289,96 Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, en vez de las reflejadas anteriormente para cada nivel y área.

26.-	Plus Grado TMA (Nuevo)	G1	169,62
		G2	202,61
		G3	300,45
		G4	476,53
		G5	569,67

27.-	Redistribucion jornada TMA (día)	55,53
	Redistribucion jornada AMA (día)	36,98

28.-	Trabajo en libranza de Festivos TMA	184,89
	Trabajo en libranza de Festivos AMA	139,83

29.-	Turno Fijo de Noche de D. Mantenimiento	161,78
------	---	--------

30.-	Plus FACTP	120,41
------	------------	--------

31.-	Remuneración por jornada completa de 8 horas los días 25 de Diciembre y 1 de Enero (toda la jornada laboral) y los días 24 y 31 de Diciembre (desde las 17:00 hasta las 24:00)	57,77
------	--	-------

32.-	Plus Auxiliar Mantenimiento Aeronáutico	134,28
------	---	--------

33.-	Plus Flexibilidad D.Aeropuertos	G1	176.49	
		G2	152.45	
		G3	136.38	
		G4	91.46	
		Adicional Temporada B	26.90	
34.-	Plus Flexibilidad del horario (hasta 12 horas) jornada continuada		24.62	
35.-	Plus Flexibilidad D.Mantenimiento	G1	152.45	
		G2	176.49	
36.-	Prolongación Jornada D.Mantenimiento (Bolsa Horas)	TMA	19.88	€/hora
		AMA	12.86	€/hora
		AGSA	12.86	€/hora
		ADMVO	15.22	€/hora
37.-	Bolsa Horas D.Mantenimiento: Cambio en día Libranza	TMA	25.74	€/hora
		AMA	17.55	€/hora
		AGSA	17.55	€/hora
		ADMVO	19.88	€/hora
38.-	Bolsa Horas D.Mantenimiento: Cambio en día Festivo	TMA	26.90	€/hora
		AMA	17.55	€/hora
		AGSA	17.55	€/hora
		ADMVO	19.88	€/hora
39.-	Requerimiento fuera del Centro de Trabajo D.Mantenimiento (art. 99.3) (3.1)		60.15	
40.-	Plus Dirección Servicios Aeroportuarios (Plus DSA)		19.82	
41.-	Plus Dirección Técnica (Plus DT)		19.82	
42.-	Plus Área Corporativa y Línea Aérea		59.21	
43.-	Plus Fijo Discontinuo Clave 117		174.72	

El Salario hora/base para los distintos niveles se establece en las siguientes cantidades, junto a las cuales se hace constar también el incremento adicional que corresponde por cada 3 años de antigüedad que se tengan acreditados:

Tabla salario hora

Nivel	Salario hora/base	Incremento por cada trienio
1F	2,224784	0,146124
1E	2,329641	0,156964
1D	2,355654	0,154721
1C	2,466680	0,166197
1B	2,486525	0,163313
1A	2,603718	0,175430
1	2,617394	0,171910
2	2,647998	0,174032
3	2,740756	0,184661
4B	2,646649	0,174612
4A	2,793685	0,184312
4	2,940721	0,194013
5	3,125470	0,207702
6	3,417933	0,230826
7	3,617809	0,245533
8	3,879925	0,263901
9	4,126139	0,282689
10	4,326442	0,299351
11	4,603436	0,319500
12	4,880599	0,340162
13	5,342421	0,373318
14	5,896997	0,411917
15	6,312575	0,445073
16	6,558957	0,466414
17	7,113367	0,504929
18	7,267163	0,517342
19	7,852179	0,563674
20	8,452497	0,608312
21	8,606639	0,619792
22	8,998236	0,651242
23	9,422736	0,682787
24	9,807531	0,713563

ANEXO VI

Nivel conven.	Base F. Soc.	Base F. Sol.	Tabla base C. Col.
1F	506,06	466,40	1.035,26
1E	532,08	490,38	1.059,57
1D	535,84	493,81	1.096,14
1C	563,38	519,22	1.121,88
1B	565,58	521,25	1.157,06
1A	594,70	548,07	1.184,22
1	595,37	548,68	1.217,94
2	607,53	559,90	1.226,55
3	625,98	576,87	1.246,53
4B	597,15	550,33	1.143,71
4A	630,34	580,89	1.207,25
4	663,52	611,47	1.270,79
5	701,97	646,87	1.295,59
6	760,33	700,71	1.342,05
7	802,41	739,49	1.374,97
8	857,26	790,03	1.452,15
9	905,69	834,65	1.531,56
10	949,94	875,47	1.605,25
11	1.006,10	927,20	1.667,23
12	1.060,24	977,12	1.727,75
13	1.148,66	1.058,60	1.806,08
14	1.261,04	1.162,14	1.948,57
15	1.348,30	1.242,65	2.090,41
16	1.396,94	1.287,40	2.153,05
17	1.504,42	1.386,45	2.295,60
18	1.534,00	1.413,73	2.366,26
19	1.655,74	1.525,93	2.591,24
20	1.768,62	1.629,97	2.865,96
21	1.795,92	1.655,11	2.931,72
22	1.878,37	1.731,09	3.062,30
23	1.961,17	1.807,38	3.261,59
24	2.038,28	1.878,49	3.443,97

Nota: La base para el fondo social se vera incrementada en un 7,5% por cada trienio que se tenga, teniendo en cuenta los limites de número de trienios (12) y topes de nivel para los trienios, contemplados en el artículo 127.